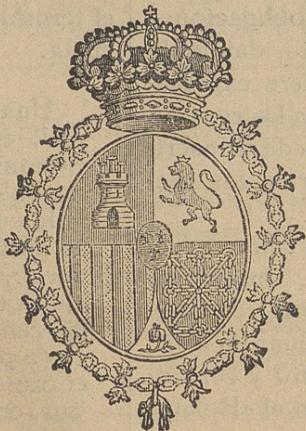


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre. 9 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes
y demás personas de la Augusta Real
Familia, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 3 de Agosto de 1925).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.744

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La elaboración de las especialidades farmacéuticas exige la inexcusable instalación de laboratorios regidos por Farmacéuticos, donde puedan efectuarse las manipulaciones que preside la fabricación de aquéllas, distinguiendo a este efecto el Reglamento vigente (Real decreto de 9 de Febrero de 1924), con arreglo a su libre dependencia, supeditación a la farmacia o propiedad social, tres categorías de laboratorios: independientes, anejos y colectivos.

Suficientemente claros los conceptos de laboratorios independiente y colectivo, ha motivado, por el contrario, diferentes consultas la interpretación de laboratorio anejo, razón por la cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Como laboratorio anejo o anexo a farmacia se considerará únicamente el instalado en la misma oficina de farmacia o en su contigüidad, siempre que comunique directamente con ella.

2.º En la apertura de todo laboratorio anejo a farmacia se observarán los mismos requisitos en vigor para las farmacias en igual caso, con la salvedad del catálogo de medicamentos, que será sustituido por una lista de los reactivos especiales de que disponga. Deberán, además, sus propietarios dirigirse a la Dirección general de Sanidad en impresos por ella facilitados, cuyo Centro, oído el dictamen del Subdelegado de Farmacia correspondiente, procederá en caso favorable al registro del laboratorio y concesión oportuna de la necesaria autorización para su funcionamiento.

Cuando coincidan la apertura de farmacia y laboratorio anejo, satisfarán sus propietarios, como únicos derechos sanitarios, los fijados en las tarifas vigentes en el caso de la farmacia.

3.º El traspaso de la farmacia con laboratorio anejo lleva consigo la anulación de éste y el de las especialidades que preparaba, pudiendo el nuevo propietario registrarlos a su nombre, previa cumplimentación de los trámites señalados.

4.º Cuando las farmacias con laboratorios anejos cambien de residencia, deberán sus dueños comunicárselo a la Dirección general de Sanidad y al Subdelegado de Farmacia correspondiente, el cual informará a la Dirección general de Sanidad si el nuevo local permite la elaboración de las especialidades a que se destina.

5.º El laboratorio anejo a far-

macia está exclusivamente capacitado para preparar especialidades de su propietario, procediéndose, cuando este requisito quede incumplido, a la clausura del laboratorio, anulación de todas las especialidades en él preparadas y multa a sus dueños de 100 a 300 pesetas.

6.º Todos los laboratorios anejos que actualmente preparan especialidades farmacéuticas cumplirán los requisitos antes fijados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

7.º Los subdelegados de Farmacia remitirán a la Dirección general de Sanidad, en el más breve plazo posible, una relación de todos los laboratorios (anejos, independientes y colectivos) establecidos en su jurisdicción, y una lista de las especialidades farmacéuticas, sueros, vacunas y productos similares en ellos preparados.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 3.793

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

Se hace público para general conocimiento que a partir del día 15 de Agosto próximo, podrán

cazarse en esta provincia, las palomas torcaces, tórtolas y codornices, en los predios en que las cosechas estén segadas o cortadas, aun cuando los haces y gavillas se hallen en el terreno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de Caza, modificado en la forma anteriormente consignada por el Real decreto de 13 de Junio de 1924.

Valladolid, 31 de Julio de 1925.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Núm. 3.796

GOBIERNO CIVIL

Vedados de caza

Con fecha de ayer, he dictado la siguiente

PROVIDENCIA

«Vista la instancia presentada a este Gobierno civil por don Victoriano Hernández Núñez, Presidente de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, manifestando que le ha sido adjudicado por el Ilustrísimo señor Inspector general de Montes, Jefe de la 7.ª Inspección en esta provincia el aprovechamiento durante cinco años de caza menor de los Pinares «Antequera y Pimpollada de Simancas», pertenecientes a los respectivos términos municipales de Valladolid y Simancas, habiendo mediado la correspondiente subasta celebrada con las formalidades legales, en cuya virtud solicita la declaración de vedado para dichas fincas.

Resultando: Que a su instancia acompaña las licencias que en vista de la adjudicación se le expidieron por el señor Ingeniero-Jefe del distrito forestal de Valladolid, autorizándoles con las condiciones de ley, para hacer en el tiempo o marcado dicho aprovechamiento; que sobre la petición de vedado han emitido informe favorable los Ayuntamientos de Valladolid y Simancas, e igualmente lo verifica la Jefatura mencionada, la que, indica la necesidad de que al concederse en su caso la declaración solicitada, se haga constar que subsisten las condiciones del pliego que sirvió de base a la subasta y que asimismo dictamina en favor de la solicitud el señor primer Jefe de la Guardia civil de la provincia.

Resultando: Que al constar el señor Delegado de Hacienda el oficio de este Gobierno en el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley y Reglamento de Caza se le pedía como a las anteriores autoridades su informe, dice: «Que por lo afecta a los efectos tributarios no puede informar favorablemente por no haber presentado el solicitante la declaración que preceptúa la regla 5.ª de la Real orden de 29 de Julio de 1922, en consonancia y para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 26 del mismo mes y año».

Considerando: Que se han cumplido las formalidades legales todas de orden administrativo y siendo favorables los informes emitidos, es visto que procede acceder a lo solicitado por don Victoriano Hernández Núñez.

Considerando: Que debe tenerse en cuenta el informe del señor Delegado de Hacienda, en cuanto dice no haber cumplido el solicitante sus obligaciones en el orden tributario, y pudiendo ser subsanado este defecto, he acordado:

1.º Acceder a la solicitud que se dice al principio de esta resolución, declarando vedados de caza por el término y plazo de cinco años que duran los aprovechamientos que de la misma ha concedido la Inspección general de Montes de la 7.ª Inspección a favor de don Victoriano Hernández Núñez y respecto de los pinares de «Antequera y Pimpollada».

2.º Que por el favorecido con esta declaración se cumpla cuanto disponen las leyes de Acotamiento, Caza y Reglamento dictado para aplicación de esta última, entendiéndose de conformidad con lo informado por la Jefatura del distrito forestal que subsisten las condiciones del pliego que sirvió de base a la subasta; y

3.º Que de igual modo se entienda subordinada la declara-

ción, al cumplimiento por parte del interesado de sus obligaciones en el orden tributario, dando la relación a que se refiere expresamente el informe de la Delegación de Hacienda, que queda transcrito en la parte que, para estos efectos, interesa.

Comuníquese a los señores Delegado de Hacienda, Ingeniero-Jefe del distrito forestal, Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, Alcaldes de Valladolid y Simancas, y publíquese en el «Boletín Oficial».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 10 del Reglamento dictado para aplicación de la ley de Caza vigente.

Valladolid, 1.º de Agosto de 1925.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.787

Geria

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas para las exacciones municipales de los recargos del cincuenta y treinta y dos por ciento en cédulas personales y contribución Industrial y de Comercio, respectivamente, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a fin de oír reclamaciones contra las mismas, advirtiendo que transcurridos que sean, no serán admitidas las que se presenten.

Geria, 29 de Julio de 1925.—El Alcalde, Rodrigo Santos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 3.739

VALLADOLID.—PLAZA

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pagar a doña María San José Berzosa, representada por el Procurador Miguel Urbano, de cuatrocientas veintisiete pesetas y las costas, que son en deberla los cónyuges don Valeriano Grijalvo Moreno y doña Petra Prieto Delgado, vecinos de Palencia, por virtud de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado, se sacan a pública subasta bajo el tipo de siete mil cuatrocientas pesetas,

las siguientes fincas situadas en el término de municipal de Palenzuela.

	Pesetas		Pesetas
1.ª Una casa con corral, en la calle de Sopontido, término de Palenzuela, señalada con el número 15 antiguo y 17 moderno, cuya superficie es de 34 metros, 27 centímetros, que linda por la derecha entrando o sea al Sur, con casa y corral de herederos de León Orozco; a la izquierda o sea al Norte, con otra casa y corral de Cirilo Guerra, y a la espalda o sea al Este con la calle de las Vistillas; tiene su entrada por dicha calle de Sopontido mirando al Oeste y consta de tres pisos, o sea de planta baja, principal y desván; tasada pericialmente en..	2.500	herederos de Manuel Moreno; tasada en..	250
2.ª Una huerta con su noria, al pago de Carro Peral, de 84 áreas, que linda por el Norte, con carretera; Este, de Juan Grijalvo; Sur, senda, y Oeste, herederos de Fernando Gallardo; tasada en..	450	7.ª Una tierra a la Vega de Henar, de 65 áreas, linda al Norte, con Enedino Carrillo; Este, Fermín Manrique; Sur, camino, y Oeste, con Julián Orozco; tasada en..	200
3.ª Una huerta con su noria, al pago del Griego, de cabida una hectárea, siete áreas, con cien árboles frutales, linda al Norte y Sur, terrenos del Municipio; Este, camino, y Oeste, plantío de Julián y Mariano Orozco; tasada en..	2.500	8.ª Una tierra al pago de Villalay, de 42 áreas, linda al Norte, con camino; Este, Mariano Yagüe, y Sur y Oeste, camino de Santa Cruz; tasada en..	200
4.ª Una tierra destinada a cereales, al pago de San Martín, de 46 áreas, linda al Norte y Sur, con Mariano Yagüe; Este ejidos, y Oeste, con Benito Manrique; tasada en..	200	9.ª Una tierra al pago de Cuetos, de 38 áreas, linda al Norte, herederos de José Moreno; al Sur, desconocido, y Este y Oeste, senda; tasada en..	100
5.ª La cuarta parte de una casa en la calle de Sopontido, señalada con el número 19, linda por derecha, con casa de Mariano Orozco; la izquierda, dicha calle de Sopontido; espalda, otra de la misma señora, y frontis, con la calle de las Vistillas; valorada toda la finca en dos mil quinientas pesetas, correspondiendo a esta cuarta parte un valor de..	625	10.ª Una tierra al pago de Solana, de 64 áreas, linda al Norte, Florencio Martín, Este, senda de Mahamud; Sur, con una de un vecino de Peral de Arlanza, y Oeste, de Julián Orozco; tasada en..	150
6.ª Una tierra al pago del Canto, de 69 áreas, linda al Norte con Antonio Jalón; Este, herederos de Florencio Fernández, Sur, cañada de los Barciales, y Oeste,		11.ª Una finca al pago de Carro Peral, de 24 áreas, linda al Norte, con Mariano Yagüe; Este, Santiago Carrillo; Sur, herederos de Brígida Orozco, y Oeste, herederos de Fernando Gallardo; tasada en..	75
		12.ª Otra tierra a la Montaña, del mismo término municipal, de 22 áreas, linda al Norte, con Francisco Antón; Este, Julián Gallardo, y Oeste, de Antonio Jalón; tasada en..	150
		Total..	7.400

El acto del remate tendrá lugar el día veinte de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignarse previamente en la mesa de referido Juzgado el diez por ciento del importe de dicha tasación; que no se han presentado los títulos de propiedad, pero consta hallarse inscritas dichas fincas a nombre de la demandada doña Petra Prieto Delgado, e hipotecadas, excepto la primera que se halla libre de cargas, a favor de la demandante doña María San José Berzosa, y del Banco Agrícola Monedero, domiciliado en Palencia, las señaladas con los números 2, 3, 4, 6 y 7.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de Julio de mil novecientos veinticinco.—Antonio Córdova. —Por mandato de Su Señoría, E. Mario Aparicio.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

Legitimación de posesión de terrenos roturados de conformidad al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 1.º de Febrero siguiente.

Relación de las solicitudes que por dicho concepto han sido presentadas en la Delegación de Hacienda de esta provincia, y pasadas a este Negociado durante el mes de Noviembre último y cuyo pormenor es el que sigue:

(Continuación)

Nombres de los solicitantes	PUEBLO donde radica la finca	PAGO en que se halla la finca	Cabida	LINDEROS
Ramón González Alonso . . .	Torrelobatón	Carredondo	6 celemines	N., Lorenzo Vaquero; Or., Amalio González; M., sendero del Medio, y P., Nemesio Santamaría.
El mismo	Idem	Navas	4 fanegas	Norte, sendero del pago; Oriente, Martín Puerta; Mediodía, herederos de Eleuterio Santamaría, y Poniente, Honorio de los Ojos.
El mismo	Idem	Mixto	2 Idem	N., Leandro Luengo; Or., Antonio Giraldo, M., Aniceto Martín, y P., sendero la Viga.
El mismo	Idem	Carredondo	3 Idem	N., Paulino Bruña; Nc, Macario Pons; M. y P, cañada del Pinacho.
Aniceto Martín Revuel . . .	Idem	Idem	Idem	Or., Raimundo Gallego; M, Manuel Negro; P, sendero de la Viga, y N., José M ^a Semprún.
El mismo	Idem	Mixto	2 fanegas	Or., Eusebio Giraldo; M., Aniceto García; P., sendero de la Viga, y al N, Francisco Alonso.
El mismo	Idem	Carredondo	3 Idem	Or., Clemencio Fernández; M, camino de las Navas; Poniente, Melitón Alonso, y N., camino de las Minas
León Cardillo Puerta	Idem	Canteras	2 Idem	N., Melitón Alonso; Or, herederos de Claudio de la Rosa; Mediodía, Lorenzo Vaquero, y P., Bonifacio Marcos.
El mismo	Idem	Mixto	2 Idem	N., herederos de Manuel Pérez; Or., Antonina Giraldo; Mediodía, Leandro Luengo, y P., sendero de la Viga.
El mismo	Idem	Idem	4 Idem	N., Leandro Luengo; Or., Antonina Giraldo; M., Leandro Luengo, y P., sendero del pago de la Viga.
Saturio Garoía de los Ojos . .	Idem	Carredondo	1 hect., 34 árs., 15 ctrs.	N., Iglesia de Santa María; Or., Martín Puerta; M, José Adalia, y P., cañada.
Tomás Rodríguez Cardillo . .	Idem	Viñas viejas	1 hect., 17 árs., 38 ctrs	N., Mariano Cuesta; Or., Regino Fernández; M., cañada del pago, y P., camino de Bercero.
Benigno Rodríguez Prieto . .	Idem	Carredondo	2 fanegas	N., Dámaso Puerta; Or., Dámaso Puerta; M., Vicente Lorenzo, y P, cañada del pago.
El mismo	Idem	Viñas viejas	Idem	N., Dorotea Negro; Or., Honorio de los Ojos; P., camino de Bercero, y M., Honorio de los Ojos.
Pablo Martín Fernández . . .	Idem	Carredondo	8 celemines	N., Jacinto Puerta; Or., Victoriano Muelas; M, arroyo, y Poniente, Pedro Cardillo.
El mismo	Idem	Idem	Idem	N., arroyo; Or., Pablo Muelas; M, Salvador Moneo, y P., Ignacio Morchón.
Pedro Cardillo Puerta	Idem	Navas	3 fanegas	N., Teodomiro Bruña; Or, Dionisio González; M., Juana Puerta, y P., Isidra Negro.
El mismo	Idem	Idem	8 celemines	N., Jacinto Puerta; M., arroyo del pago; Or., Pablo Martín, y P., herederos de Pío Rodríguez.
El mismo	Idem	Carredondo	1 fanega 4 cels.	N., arroyo del pago; Or, Basilio Gordoncillo; M., Dionisio González, y P., Victoriano Muelas.
El mismo	Idem	Viñas viejas	2 fanegas	N., Regino Fernández; Or. y M., Raimunda Puerta, y P., cañada del pago
Buenaventura Granado López .	Corrales de Duero	Congosto	13 áreas 41 ctrs.	N., con bienes de propios; M., con idem; Or., carretera, y Poniente, con arroyo.
El mismo	Idem	Pico de San Antonio	69 áreas 75 ctrs	N. y Or., con camino; M, con bienes comunales, y P., con tierra de Patricio Díez.
El mismo	Idem	San Bartolomé	10 áreas 73 ctrs.	N., cañada; M, tierra de Buenaventura Granado; Or., tierra de Tomás Bombín, y P., herederos de Juan Granado,
Lorenzo Fernández Granado . .	Idem	Valdemoro	64 áreas 40 ctrs.	N., camino de Mambrilla; M, Plácido Zapatero; Or., tierra de Teribio Requejo, y P., con cañada.
Bruno Arranz Ruiz	Idem	Vallejos	16 Idem	N., camino de Corrales a Roturas; M., prado comunal; Oriente, camino; y P., tierra de Balbina Alvarez.
Antolín Bombín Ovejas	Idem	La Hoga	32 Idem	N., terreno comunal; M., tierra de Antolín Bombín; Or., tierra de Feliciano Bombín, y P., tierra de Juan Sanz.
El mismo	Idem	Conejeras	64 Idem	N., tierra de Antolín Bombín; M., terreno comunal; Or, terreno comunal, y P., tierra de Anacleto Zapatero.
Leandro Granado López	Idem	Valdemoral	48 áreas 30 ctrs	N., tierra de Anacleto Zapatero; M., tierra del legitimador, Or, de Anacleto Zapatero, y P., con cañada.
Jesús Santos Velo	Idem	Prados	16 áreas 10 ctrs.	N., terreno comunal; M., carretera; Or., terreno comunal, y P., con arroyo.
El mismo	Idem	La Hoga	32 áreas 30 ctrs	N., terreno comunal; M., con camino; Or., terreno comunal, y P, con baldío.
Joaquín Repiso Gómez	Idem	San Pedro	22 Idem	N., terreno comunal; M., camino del pago; Or., camino del mismo, y P, finca de Joaquín Repiso.
El mismo	Idem	Valdemoral	10 áreas 20 ctrs.	N., cañada; M, finca de Joaquín Repiso; Or., senda del pago, y P., con el mismo Joaquín.
Antolín Granado de la Fuente .	Idem	La Hoga	2 hects. 25 áreas	N., terreno comunal; M., Feliciano Bombín y terreno comunal; Or., tierra de Felipe Poza, y P., terreno comunal.
Ignacio Bombín del Río	Idem	Horca	96 áreas 60 ctrs.	N., tierra de Patricio Díez; M., viña de Antolín Bombín; Oriente, terreno comunal, y P., con baldío.

Nombres de los solicitantes	PUEBLO donde radica la finca	PAGO en que se halla la finca	Cabida	LINDEROS
Ignacio Bombín del Río . . .	Corrales de Duero	La Hoga	21 áreas 44 ctrs.	N., tierra del legitimador, y Mediodía, Oriente y Poniente, con terreno comunal.
Máximo Granado López. . .	Idem	Fuente nueva	21 áreas 46 ctrs.	N., con la Hoga comunal; M., cañada; Or., senda de San Pedro de la Hoga, y P., con baldío.
El mismo.	Idem	Vallejos	11 áreas 73 ctrs.	N., con camino; M., cañada; Or., senda de los Mangados, y Poniente, con camino y prado comunal.
El mismo.	Idem	La Hoga	48 áreas 29 ctrs.	N., M y Or., con la Hoga (baldío), y Poniente, con tierra de Máximo Granado.
Melitón Martín Olivar. . . .	Alaejos	Reguera de Valdefuentes	3 celemines	N., Jesús Sánchez Sevilla; M., Pablo Lucas Villaescusa; Or., Deroteo Rodríguez Sáez, y P., Miguel Alonso Medina.
Deogracias Puertas Parrado. .	Idem	Reguera de Santa Ana	16 Idem	N., Teodosio Caballero; M., roturación de Sebastián Salamanqués; Or., roturación de Basilio Ramos del Valle, y P., reguera de Santa Ana.
Cándido Rodríguez Hernández	Idem	Reguera de Valdefuentes	6 Idem	N., tierra de Adrián Caballero; M., con la misma tierra; Poniente, roturación de Eusebio Iglesias, y Or., roturación de Manuel Rodríguez.
Agapito Guerras Santana . . .	Idem	Idem	Idem	N., tierra de Santiago Baraja; M., Encarnación Mediero; Oriente, Anastasio Sánchez, y P., Lucas Berdote.
El mismo.	Idem	Reguera de Sta. Ana	4 Idem	N., tierra de Agapito Guerras (el recurrente); M., Eusebia Pérez Minayo; Or., Basilio Ramos del Valle, y el mismo por el Poniente.
Angel Benito Astudillo. . . .	Idem	Reguera de Valdefuentes	2 Idem	N., parcela de Francisco Rodríguez; M., id. Bernardo Rico; al Or., Valentín Carracedo, y P., Dionisio Hernández Santana.
Deogracias Losa Rodríguez. . .	Idem	Idem	2 Idem	N., Vicente Aguado González; M., Dionisio Hernández; Oriente, roturación de Felipe Hernández, y P., roturación de Vicente Aguado.
El mismo.	Idem	Idem	2 Idem	N., Bonifacio del Castillo; M., Claudio Martín; Or., Víctor Santana, y P., Crispulo Santana.
El mismo.	Idem	Idem	4 Idem	N., Celia Santana; M., Félix Loza López; Or., sendero del sobaco, y P., Blas Fernández Amado.
Faustino Pinilla Toribio. . . .	Castriello-Tejerigo	Cabezo de la Campana	1 obrada	M., camino; N., Cecilio Martín; Or., Gerómimo García, y Poniente, Eugenio Pérez.
El mismo.	Idem	Hoyuelos	3 cuartas	N., Porfirio García; M., Eugenio Pérez; Or., Edmundo Pelayo, y P. camino.
El mismo.	Idem	Rasos	1 obrada	Or., camino; M., Guillermo Moral; P., Antolina Arranz y Norte, Acacio Urdiales.
El mismo.	Idem	Idem	2 cuartas	M., Venancio Urdiales; O., José Ortega, N., Pedro Martín, y P., camino.
El mismo.	Idem	7 Picotas	2 Idem	Or., Germán Guzmán; N., Secundino Prieto; M., Nicolás Velasco, y P., Eulogia Casado.
El mismo.	Idem	Idem	1 obrada	M., Marcelino Esteban; N., Macario Urdiales; P., Eulogia Casado, y Sal., Germán Guzmán.
El mismo.	Idem	Estepar	2 cuartas	Or. camino; M., id.; N., Secundino Prieto; P., Dionisio de la Rosa.
El mismo.	Idem	Estepar de arriba	1 obrada	N., camino; M., José Velasco; P., Edmundo Pelayo, y O., Secundino Prieto.
El mismo.	Idem	Cabezo Mediano	Idem	N., camino; M., Edmundo Pelayo; Or., Secundino Prieto, y Poniente, Benigno Gómez.
El mismo.	Idem	Corta larga	Idem	Or., Enrique Antón; M., José Ortega; P., Macario Urdiales, y N., Antolina Arranz.
El mismo.	Idem	Cabezo Quemado	2 cuartas	Or., Eulogia Casado; M., Perfecto Ortega; P., Nicolás Velasco, y N., Secundino Prieto.
Juan Gil Martínez.	Valbuena de Duero	Valdeluruelo	34 áreas 92 ctrs.	Or., Teodomiro Martínez; P., herederos de Patricio Fernández; M., Félix Moral, y N., cañada.
El mismo.	Idem	Idem	3 áreas 92 ctrs.	Or., Emilio Nieto; P., Santiago Moro, M., Antolín Martín Fernández, y N., Bernardo Nieto.
El mismo.	Idem	Monte alto	34 áreas 92 ctrs.	Or., Millán Alonso Pombo; P., Isabel Niño Ramos; M., herederos de Balbino Martín, y N., José Martín.
El mismo.	Idem	Lucero	46 áreas 58 ctrs.	Or., Lorenzo González; P., Pedro Ortiz de los Bucis; M., Joaquín González, y N., Dimas Yáñez Martín.
El mismo.	Idem	Picones	23 áreas 21 ctrs.	Or., herederos de Balbino Martín; P., Ramón Nieto; M., cañada, y N., Emilia Nieto Duque y otros.
Segundo Salamanca Vargas. . .	La Pedraja de Portillo	Arroyada	34 áreas 92 ctrs.	Or., el arroyo Viñuela; M., Pedro Cerro; P., Gregorio Valdés, y N., Mateo Pascual.
El mismo.	Idem	Idem	5 áreas 82 ctrs.	Or., el arroyo Viñuela; M., camino de los Ingresos; P., Umbelina Carretero, y N., con Canuto Velasco.
El mismo.	Idem	Adoberos	17 áreas 46 ctrs.	Or., otra de Juan Vicente; M., Cándido Valdés; P., Mariano Salamanca, y N., Bonifacio Fernández.
Marcelino Valmaseda.	Idem	Arroyada	9 Idem	Or., arroyo del pago; N., camino del Alamillo; P., tierra de Pelerin Tejera, y M., tierra de Hipólito Cantalapiedra.
Víctor Martín Martínez. . . .	Idem	Idem	11 áreas 64 ctrs.	Or., Pedro Cerro; M., carretera de Valdestillas a Portillo; Poniente, Baldomero Valmaseda, y N., Felipe Encinas.
Marcial Gómez Valmaseda. . .	Idem	Fuente del Caño	6 Idem	Or., tierra del recurrente; M., carretera de Valdestillas a Portillo; P., camino del Prado del Caño, y N., Gloria Díez y Tiburcio Muñoz.
Esteban Salamanca Ornaus. . .	Idem	Arroyada	8 Idem	Or., Martiniano Valdés; M., Eleuterio Tejera; P., arroyo, y N., con Vadillo.
El mismo.	Idem	Idem	5 Idem	Or., con el arroyo; M., Fermín Sanz; P., Gregorio García, y N., con la Fuentecilla.
El mismo.	Idem	Arenas	46 áreas 58 ctrs.	Or., Teodoro Valdés; M., Felipe Encinas; P., con el camino del pago, y N., Ignacio Arneros.
Canuto Velasco Arribas. . . .	Idem	Arroyada	11 áreas 44 ctrs.	Or., con el arroyo Viñuelas; M., Segundo Salamanca; P., Rafael González e Higinio del Río, y N., con dicho arroyo.
Mariano Salamanca Ornaus. . .	Idem	Adoberas	17 Idem	O., Segundo Salamanca; M., Gloria Díez; P., Fermín Sanz y N., Bonifacio Fernández y Casimiro González.